Universidad Nacional de Asunción

Facultad de Ciencias Químicas

Unidad Operativa de Contrataciones
www.qui.una.py
E - mail.: uocfcq@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CIUDAD UNIVERSITARIA, San Lorenzo, 02 de marzo de 2016.

SEÑORES:
Tape Ruvicha S.A.E.C.A.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en el Decreto Nº 21909/03, procede a la notificación del resultado de la declaración desierta del llamado por Contratación Directa de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Ad Referéndum.

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura y el Expediente completo del Llamado de fecha veintidós días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, correspondiente al llamado por Contratación Directa N°01 de "Mantenimiento y Reparación de Vehículos Ad Referéndum", se realizó la verificación documental de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas y el Comité recomienda declarar **DESIERTA LA LICITACIÓN** según el Art. 30 de la Ley 2051/03 y realizar un nuevo Llamado.

Hemos constatando que dos (2) firmas de las cuatro (4) que presentaron sus ofertas están descalificadas y son las siguientes:

- **Traks – Car de Jorge C. Maure:**
  La Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas se presento con error de fecha, siendo éste documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
- **La Empresa Cuevas Hermanos S.A.:**
  La Declaración Jurada del **art. 40.** No presento con el formato requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo este un documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.

Y de acuerdo al **Art. 34 inc. c**) se necesita como mínimo tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Analia Ruiz

02 MAR. 2016

C.P. Sonia Unzain Martínez
Jefe de la U.O.C

www.qui.una.py
E - mail.: uocfcq@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CIUDAD UNIVERSITARIA, San Lorenzo, 02 de marzo de 2016.

SEÑORES:
Cuevas Hermanos S.A.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en el Decreto Nº 21909/03, procede a la notificación del resultado de la declaración desierta del llamado por Contratación Directa de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Ad Referéndum.

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura y el Expediente completo del Llamado de fecha veintidós días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, correspondiente al llamado por Contratación Directa N°01 de "Mantenimiento y Reparación de Vehículos Ad Referéndum", se realizó la verificación documental de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas y el Comité recomienda declarar **DESIERTA LA LICITACIÓN** según el Art. 30 de la Ley 2051/03 y realizar un nuevo Llamado.

Hemos constatando que dos (2) firmas de las cuatro (4) que presentaron sus ofertas están descalificadas y son las siguientes:

- **Traks – Car de Jorge C. Maure:**
  La Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas se presento con error de fecha, siendo éste documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
- **La Empresa Cuevas Hermanos S.A.:**
  La Declaración Jurada del **art. 40.** No presento con el formato requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo este un documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.

Y de acuerdo al **Art. 34 inc. c**) se necesita como mínimo tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Larissa Ramón.
3.741.987.
02/03/2016.

C.P. Sonia Unzain Martínez
Jefe de la U.O.C

www.qui.una.py
E - mail.: uocfcq@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CIUDAD UNIVERSITARIA, San Lorenzo, 02 de marzo de 2016.

SEÑORES:
Taller Balbuena

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en el Decreto Nº 21909/03, procede a la notificación del resultado de la declaración desierta del llamado por Contratación Directa de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Ad Referéndum.

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura y el Expediente completo del Llamado de fecha veintidós días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, correspondiente al llamado por Contratación Directa N°01 de "Mantenimiento y Reparación de Vehículos Ad Referéndum", se realizó la verificación documental de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas y el Comité recomienda declarar **DESIERTA LA LICITACIÓN** según el Art. 30 de la Ley 2051/03 y realizar un nuevo Llamado.

Hemos constatando que dos (2) firmas de las cuatro (4) que presentaron sus ofertas están descalificadas y son las siguientes:

- **Traks – Car de Jorge C. Maure:**
  La Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas se presento con error de fecha, siendo éste documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
- **La Empresa Cuevas Hermanos S.A.:**
  La Declaración Jurada del **art. 40.** No presento con el formato requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo este un documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.

Y de acuerdo al **Art. 34 inc. c**) se necesita como mínimo tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Taller Balbuena
de Silverio Balbuena
Tel.: (021) 228.798 - (0981) 842.905
Email: tallerbalbuenaparaguay@gmail.com
02/03/2016.-

C.P. Sonia Unzain Martínez
Jefe de la U.O.C

Ana Diaz 1343 tel 228798

www.qui.una.py
E - mail.: uocfcq@qui.una.py
Telefax: 595 - 21 -585562/3
CC: 1055, Asunción - Paraguay
Campus de la UNA, San Lorenzo - Paraguay

CIUDAD UNIVERSITARIA, San Lorenzo, 02 de marzo de 2016.

SEÑORES:
Traks – Car de Jorge C. Maure.

La Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad de Ciencias Químicas, de conformidad a la Ley Nº 2051/03 y su reglamentación en el Decreto Nº 21909/03, procede a la notificación del resultado de la declaración desierta del llamado por Contratación Directa de Mantenimiento y Reparación de Vehículos Ad Referéndum.

Teniendo presente la copia del Acta de Apertura y el Expediente completo del Llamado de fecha veintidós días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis, correspondiente al llamado por Contratación Directa N°01 de "Mantenimiento y Reparación de Vehículos Ad Referéndum", se realizó la verificación documental de carácter sustancial y formal de las ofertas presentadas y el Comité recomienda declarar **DESIERTA LA LICITACIÓN** según el Art. 30 de la Ley 2051/03 y realizar un nuevo Llamado.

Hemos constatando que dos (2) firmas de las cuatro (4) que presentaron sus ofertas están descalificadas y son las siguientes:

- **Traks – Car de Jorge C. Maure:**
  La Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas se presento con error de fecha, siendo éste documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.
- **La Empresa Cuevas Hermanos S.A.:**
  La Declaración Jurada del **art. 40.** No presento con el formato requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, siendo este un documento sustancial según el Art. 60 del Decreto 21909/03 de la Ley 2051/03.

Y de acuerdo al **Art. 34 inc. c**) se necesita como mínimo tres (3) ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

TRAKS - CAR
Servicios Integral
RUC: 6.505.103 - 3

C.P. Sonia Unzain Martínez
Jefe de la U.O.C